



ORDENANZA N°2788

Visto:

El Decreto N° 0638/2026 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 06 de febrero del año en curso- ad-referéndum de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante; y

Considerando:

Que el referido acto administrativo dispone otorgar a partir del 1° de febrero de 2026 un incremento salarial del diez por ciento (10%) acumulativo al salario básico del mes de enero de 2026 pagadero con los haberes del mes de febrero de 2026, a partir del 1° de marzo de 2026 un incremento salarial del cinco por ciento (5%) acumulativo al salario básico del mes de febrero de 2026 pagadero con los haberes del mes de marzo de 2026 y a partir del 1° de abril de 2026 un incremento salarial del cinco por ciento (5%) acumulativo al salario básico del mes de marzo de 2026 pagadero con los haberes del mes de abril de 2026 en los sueldos básicos vigentes de las clases comprendidas desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, correspondiente a la paritaria 2025, respecto de lo oportunamente autorizado en forma presupuestaria, efectuando la consecuente adecuación de los artículos y anexos de la Ordenanza N° 2783/25 (Decreto N° 1899/25) que se verían afectados; tratamiento de la bonificación compensatoria y establecer el nuevo anexo que forma parte integrante del Decreto mencionado en el visto.

Que el artículo 4° del acto, contempla adecuar las remuneraciones establecidas en los Artículos 6°, 7° y 10° de la Ordenanza Nro. 2783/25 (promulgada por Decreto 1899/25) en función de los artículos precedentemente mencionados en el mismo.

Que por su parte los artículos 5°, 6° y 7° del mismo decreto establecen y otorgan una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen a partir del 1° de febrero de 2026 un importe de cuatrocientos noventa y ocho mil (\$ 498.000.-), a partir del 1° de marzo de 2026 un importe de quinientos veintitrés mil (\$ 523.000.-), y a partir del 1° de abril de 2026 un importe de quinientos cincuenta mil (\$ 550.000.-), disponiéndose en los mismos artículos que el Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Que se considera atendible el reclamo oportunamente formuladas por las entidades gremiales que motivaron el dictado del Decreto referenciado, debiéndose adecuar el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Que se torna necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa vigente y registrar tales modificaciones al Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2026.

Que resulta necesario contar con la conformidad del Honorable Concejo Deliberante, para efectivizar la aplicación del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prestar conformidad a lo actuado por el Departamento Ejecutivo en el expediente N° 4101-25.273-0 -2026, aprobar y convalidar en todos sus términos el Decreto Nro. 0638/2026 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 06 de febrero del año en curso- ad- referéndum de este Honorable Concejo Deliberante , que contempla lo siguiente:

1) Otorgar un incremento salarial del diez por ciento (10%) acumulativo al salario básico del mes de enero de 2026, pagadero con los haberes del mes de febrero de 2026, en los sueldos básicos vigentes de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive respecto de lo autorizado presupuestariamente para el ejercicio 2026, modifícase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- establecido por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2783/2025 (Decreto 1899/25) y establézcase el nuevo anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2) Otorgar un incremento salarial del cinco por ciento (5%) acumulativo al salario básico del mes de febrero de 2026, pagadero con los haberes del mes de marzo de 2026, en los sueldos básicos vigentes de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, respecto de lo autorizado presupuestariamente para el presente ejercicio, modifícase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- establecido por el artículo precedente, modificadorio del Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2783/2025 (Decreto 1899/25) y establézcase el nuevo anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

3) Otorgar un incremento salarial del cinco por ciento (5%) acumulativo al salario básico del mes de marzo de 2026, pagadero con los haberes del mes de abril de 2026, en los sueldos básicos vigentes de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, respecto de lo autorizado presupuestariamente para el presente ejercicio, modifícase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- establecido por el artículo precedente, modificadorio del Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2783/2025 (Decreto 1899/25) y establézcase el nuevo anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

4) Adecuar las remuneraciones establecidas en los Artículos 6º, 7º y 10º de la Ordenanza Nro. 2783/25 (promulgada por Decreto 1899/25) en función de los artículos precedentemente mencionados.

5) Establecer y otorgar a partir del 1º de febrero de 2026 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de cuatrocientos noventa y ocho mil (\$ 498.000.-). El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

6) Establecer y otorgar a partir del 1º de marzo de 2026 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de quinientos veintitrés mil (\$ 523.000.-).



El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

7) Establecer y otorgar a partir del 1° de abril de 2026 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de quinientos cincuenta mil (\$ 550.000.-). El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Artículo 2°: De forma.

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 11 de Febrero de 2026.-